



VISTO:

El Expte. FACE N° 263/14; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se tramita una propuesta de Reglamento de Ayudantía Estudiantil en tareas de investigación presentado por la Secretaría de Investigación;

Que, estas ayudantías estudiantiles poseen características formativas no remuneradas y son actividades de formación en aspectos metodológicos específicos del trabajo investigativo, las cuales constituyen un complemento en la formación de los/as estudiantes de las carreras universitarias dictadas en esta Facultad;

Que, la Secretaría de Investigación eleva la propuesta considerando que la misma generará nuevos espacios de formación y participación en los Proyectos de Investigación de la Facultad;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho favorable;

Que, el Consejo Directivo trató y aprobó por mayoría el despacho de Comisión en la Sesión Ordinaria del miércoles 22 de Octubre de 2014;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Reglamento de Ayudantía Estudiantil en Tareas de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación, a partir del día de la fecha, que como Anexo Único se incorpora a la presente.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, comunicar y, cumplido, archivar.


Dra. Adriana Hernández
DECANA
Facultad Cs. de la Educación
U.N.Co.



ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE AUXILIAR ESTUDIANTIL EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 1º. MARCO GENERAL Y PROPOSITOS

Artículo 1º: La figura de Auxiliar estudiantil en tareas de investigación es un espacio de formación en aspectos teóricos-metodológicos y técnicos específicos del trabajo investigativo, que complementa la formación académica de los/las estudiantes que cursan las carreras –exceptuadas las carreras de posgrado- que se dictan en la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNCo. Constituye un ámbito de formación exclusivo para estudiantes a partir de la realización de tareas concretas, en tiempos acotados, definidas y coordinadas por los equipos de investigación dependientes de esta Facultad en los que participen. El presente Reglamento establece normas acerca de las características de la convocatoria a los/las estudiantes, las condiciones de participación de los/las estudiantes en las tareas de los Proyectos de investigación receptores, las obligaciones del Director/a y/o los integrantes de los proyectos de investigación, la modalidad de certificación de las tareas y las atribuciones de la Secretaría de Investigación.

Artículo 2º: La creación de la figura de Auxiliar estudiantil en tareas de investigación tiene como propósitos:

- a) Favorecer la participación de los estudiantes en tareas de investigación en el marco de los Proyectos de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- b) Fortalecer la formación académica de los estudiantes a través de la realización de experiencias en tareas de investigación.
- c) Propiciar la formación de recursos humanos de los Proyectos de investigación mediante la capacitación para la realización de tareas concretas.

CAPÍTULO 2º. DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

Artículo 3º: La apertura de la/s convocatoria/s se realizará a solicitud de los Proyectos de Investigación de la Facultad. En dicha solicitud debe constar la siguiente información: nombre y apellido de el/la director/a y/o codirector/a del Proyecto, denominación del Proyecto y breve resumen de la línea de investigación, descripción de la tarea que debe cumplimentar el/la estudiante, requisitos académicos mínimos para la realización de la tarea, condiciones para la certificación de la misma, caracterización de la capacitación ofrecida por el Proyecto y número de vacantes.

Artículo 4º: La Secretaría de Investigación realizará la difusión de la convocatoria a inscripción de interesados/as dentro del ámbito de la Facultad, la que incluirá: Período de inscripción, Fecha de inicio y Nómina de las vacantes para Auxiliares estudiantiles ofrecidas por los Proyectos, detallando: nombre y código del Proyecto de Investigación, nombre y apellido de el/la director/a y/o codirector/a del Proyecto, breve resumen de la línea de investigación, descripción de la tarea que debe cumplimentar el/la estudiante, requisitos académicos mínimos para la realización de la tarea, condiciones para la certificación de la misma, caracterización de la capacitación ofrecida por el Proyecto y número de vacantes.

Artículo 5º: Cada proyecto de investigación podrá ofrecer todas las vacantes que considere necesarias para las tareas a desarrollar. La responsabilidad de la dirección de los Auxiliares Estudiantiles recae en el/la Director/a y/o Codirector/a del Proyecto de Investigación receptor. Si la índole de la tarea lo requiere, el/la Director/a y/o Codirector/a del Proyecto puede designar uno o más integrantes que cumplan funciones tutoriales y de seguimiento de un máximo de 5 Auxiliares Estudiantiles. Esta eventualidad será informada a la Secretaría de Investigación con antelación a la convocatoria.



Artículo 6º: Los/as estudiantes sólo podrán inscribirse para ser Auxiliares Estudiantiles en tareas de investigación en un único Proyecto por convocatoria y deberán cumplimentar los siguientes requisitos de inscripción:

- a) Presentación ante Secretaría de Investigación del formulario la solicitud de Postulación, que a tal efecto proveerá la misma Secretaría.
- b) Certificación del rendimiento académico con las asignaturas aprobadas al momento de la inscripción y emanado de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNCo.
- c) Presentación del Curriculum Vitae (no excluyente)

Artículo 7º: Cuando el número de postulantes inscriptos/as para Auxiliares estudiantiles en tareas de investigación sobrepase el cupo establecido por el equipo oferente, los/as postulantes podrán ser objeto de una selección, estableciéndose un orden de mérito, realizado en base a los antecedentes académicos de los/as postulantes y/o entrevista. En tal caso, la Secretaría de Investigación designará un Comité, que estará integrado por el/a Secretario/a de Investigación, el/a Director/a y/o Codirector/a del Proyecto de investigación y, eventualmente, otro docente investigador del equipo oferente.

CAPITULO 3º: DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 8º: Serán obligaciones de los/as Auxiliares estudiantiles en tareas de investigación:

- a) Asistir a las reuniones y/o capacitaciones que fije el equipo de investigación receptor.
- b) Utilizar en forma apropiada al lugar físico, equipamiento o instrumentos de los que haga uso –sea en la sede de la Facultad o en otra institución- dándole los cuidados correspondientes según normas de conservación y seguridad establecidas para ello.
- c) Cumplir responsablemente –en tiempo y forma– con las tareas de investigación encomendadas por el equipo de investigación receptor en el marco del respeto a normas éticas.

Artículo 9º: Serán obligaciones del/la Directora/a y/o Codirector/a y equipo de docentes investigadores:

- a) Planificar el entrenamiento y/o capacitación de los Auxiliares estudiantiles en las tareas que deben desarrollar
- b) Orientar, supervisar y hacer seguimiento de la ejecución de dichas actividades.
- c) Producir un informe del rendimiento de cada uno de los Auxiliares Estudiantiles para ser remitido a la Secretaría de investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación. Tal informe se ajustará a un formulario ad hoc diseñado por la Secretaría de Investigación. El rendimiento recibirá una calificación final de satisfactorio o insatisfactorio.

Artículo 10º: De resultar la participación de los estudiantes en trabajos presentados a congresos, artículos de revistas u otro tipos de publicaciones, los derechos de autoría se ajustarán a los principios éticos del Manual de publicaciones de la Asociación Estadounidense de Psicología (APA), explicitándose los mismos a los estudiantes antes del comienzo de su participación. De forma más específica, en el caso de estudiantes de Psicología, se ajustarán a los principios éticos de la profesión y sus códigos de conducta, hechos efectivos en junio de 2003, con las enmiendas adoptadas en junio de 2010. De acuerdo a estos principios, si la actividad consiste en una mera recogida de datos corresponde un reconocimiento a los estudiantes colaboradores en dicha tarea en un pie de página del trabajo presentado en un congreso o de la publicación en una revista. Si la contribución fuera más sustancial (e.g., colaboración en la revisión bibliográfica y en la redacción del trabajo) se deberá incluir al estudiante como coautor de toda presentación o publicación que surja de la investigación en la que ha participado. En ningún caso el trabajo de colaboración de estudiantes podrá formar parte del desarrollo de una tesis de posgrado de un integrante del proyecto.



CAPITULO 4º: DE LAS CERTIFICACIONES

Artículo 10º: Las tareas concretas de investigación realizadas por los Auxiliares Estudiantiles tendrán un sistema de equivalencias en horas reloj cuyo mínimo será de 20 horas hasta un máximo de 60 horas. La distribución de tareas/horas podrá variar en razón de las particularidades de las actividades previstas en el cronograma de cada Proyecto, pero en todos los casos, la cantidad de horas quedará establecida en el momento de la publicación de la convocatoria por la Secretaría de Investigación y explicitada en la certificación correspondiente.


Artículo 11º: Una vez elevado el informe de las actividades realizadas para cada uno de los/las estudiantes, por parte del/la Director/a y/o del/la Codirector/a del Proyecto, la Facultad de Ciencias de la Educación otorgará al/la Auxiliar Estudiantil en tareas de investigación el correspondiente certificado, el que será suscripto por el/la Director/a y/o Codirector/a del Proyecto y el/la Secretario/a de Investigación. La Facultad otorgará también certificado de Formación en Recursos Humanos -o equivalente- al Proyecto receptor y, eventualmente, certificará la función tutorial de los integrantes del equipo, tal como se caracteriza en el artículo 5º.

CAPITULO 5º: ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12º: La Secretaría de Investigación de la Facultad será la responsable de la implementación del sistema de Auxiliares estudiantiles en tareas de investigación, por lo que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar y recibir ofrecimientos de los Proyectos de Investigación de esta Facultad y difundirlos en los ámbitos que correspondan.
- b) Proveer y recibir los formularios de postulación para Auxiliares Estudiantiles en tareas de investigación y remitirlos a consideración de los Equipos de Investigación
- c) Conformar comités para establecer orden de mérito cuando los postulantes excedan las vacantes ofrecidas (Artículo 7º)
- d) Recibir y archivar las copias de Informes producidos por los/las Directores/as y/o Codirectores/as de los Proyectos de investigación receptores.
- e) Certificar las actuaciones tanto de Auxiliares estudiantiles como de los equipos de investigación (Artículo 11º).
- f) Realizar evaluaciones periódicas del sistema que se implementa a partir del presente Reglamento y proponer los reajustes que considere convenientes para su optimización, elevando las nuevas propuestas al Consejo Directivo.

Artículo 13º: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será analizada por el Consejo Directivo y resuelta en conformidad con la Secretaría de Investigación.


Dra. Adriana Hernández
DECANA
Facultad Cs. de la Educación
U.N.Co.